



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2.017.-**

**Ausentes con excusa:**

**Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Isabel Uceda Cantero.

**Sres./as. Concejales:**

D. Manuel Jesús Uceda del Caño.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Torres Bellido.  
D. Francisco J. Madero Gutiérrez.  
(Abandona la Sesión a partir del asunto 3º)  
D<sup>a</sup>. Sara Lara Gutiérrez.  
D. Eduardo Carmona Quesada.  
D<sup>a</sup>. Encarnación Gallego López.  
D. Pedro Ruiz Navarrete.  
D<sup>a</sup>. Soraya Díaz Hernández.  
D<sup>a</sup>. Nazaria Ortega Morilla.  
D. Alfonso Martínez Benítez.

En la Villa de Lopera y siendo las veintiuna horas y dos minutos del día veintisiete de Abril de dos mil diecisiete, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Interventor acumulado de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

**Sr. Secretario-Interventor acumulado:**

D. José María Guzmán García.

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Tras la modificación en el asunto 2º, en la intervención del portavoz del PP Sr. Martínez Benítez, en el sentido siguiente:

*Donde dice:* “Asimismo se deberá conceder una subvención finalista por importe mínimo de 1.500€a favor de cada una de las Asociaciones, Lopera Bike, Lopera Runin y Lopera Pádel....”

*Debe decir:* “Asimismo se deberá conceder una subvención por importe mínimo de 1.500€a favor de cada una de las Asociaciones, Lopera Bike, Lopera Runin y Lopera Pádel.....”, fue aprobada en sus propios términos, con los votos a favor de la Alcaldesa y Concejales integrantes del grupo PSOE (5) y Concejales integrantes del grupo PP (2) y la abstención de los Concejales integrantes del grupo IU (4), el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de Febrero de 2.017.

Tras la aprobación de dicha Acta, la Sra. Alcaldesa, da cuenta de los principales asuntos de interés ocurrido en el municipio, así como actos institucionales realizados desde la última Sesión Plenaria, a saber:



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

- Celebración de los Actos del Día de Andalucía y Carnaval 2.017.
- Asistencia de la Alcaldía a la constitución de la Mesa de Turismo el día 6 de Marzo.
- Asistencia de la Alcaldesa a la Feria de los Pueblos celebrada los días 17 y 18 de marzo.
- Celebración de los Actos del Día de la Mujer.
- Celebración del Curso de Seguridad Vial en el Colegio Público de Lopera.
- Visita a Lopera del Diputado de Empleo el pasado 5 de Abril de 2.017.
- Asistencia al Consejo de Alcaldes, donde se nos facilita información de las asignaciones del Plan de Apoyo a municipios (142.500€) y devolución de parte del premio de cobranza (23.379,35€).
- Concesión de 55 plazas para el Centro de Mayores dentro del Programa Residencias de Tiempo Libre en Marbella.
- Celebración de II Recreación de la Batalla de Lopera los días 21 y 22 de abril, agradeciendo la colaboración del Instituto de Estudios Jiennenses.

A continuación y ante la indisposición de un miembro de la Corporación, se propone por la Alcaldesa la alteración del Orden del día, sometiéndose a su estudio y consideración, a continuación la elección de Juez de Paz titular y sustituto, siendo aceptada por unanimidad de los Corporativos que legalmente integran la Corporación dicha propuesta.

**ASUNTO 2º.- DESIGNACION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE DE LOPERA.-**

Finalizado el mandato de los anteriores Juez de Paz titular y sustituto, corresponde al Pleno de la Corporación elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder judicial y arts.4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el día 27 de Febrero de 2.017 se remite al Juzgado Decano de Andújar y al Juzgado de Paz de Lopera, el Edicto de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera, por el que se abre período de 15 días hábiles de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto, en el Municipio de Lopera, habiendo sido expuesto en el Tablón de anuncios de los Juzgados citados.

Dado que el BOP N° 43 de 6 de marzo de 2.017 y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lopera se publicó Edicto, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles a contar desde el día 7 al 27 de marzo de 2.017 (ambos inclusive), para que las personas que estuviesen interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría-Intervención.

Visto que existe quorum suficiente para poder llevar a cabo la elección y considerando que durante el plazo legalmente establecido, se han presentado las solicitudes para Juez de Paz, titular y sustituto que se detallan:



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Núm. D.N.I.</b>	<b>Fecha registro entrada</b>
Rafael Navarro Torres	25.983.452-F	24/03/2017- 937
Mercedes Santiago Lara	26.052.418-L	23/03/2017-902
María del Carmen Pérez Marín	53.596.057-P	22/03/2017-881
Manuel López Trapero	25.970.590-W	22/03/2017-880
María Luisa Hoyo Cerezo	52.558.849-P	21/03/2017-865
María Luisa Medina Bueno	52.557.129-J	20/03/2017-837
Noelia Peláez Bueno	52.558.104-E	21/03/2017-861
María Cruz Moreno	53.593.009-L	21/03/2017-859
María Teresa Quero Herrero	78.684.431-M	16/03/2017-798
Mercedes Ruiz Quero	52.553.228-E	14/03/2017-760
Nicolás Aljarilla Pérez	30.982.126-E	13/03/2017-747

Visto que los candidatos han declarado en sus escritos que no concurren en ellos, causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dichos cargos, y que todos reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, seguidamente el Pleno procede a realizar votación secreta por parte de los miembros (11 de 11 que legalmente lo integran), para la elección de Juez Titular de Lopera, obteniéndose tras el escrutinio, el resultado siguiente:

María del Carmen Pérez Marín..... 5 votos.  
Nicolás Aljarilla Pérez..... 2 votos.  
En blanco..... 4 votos.

La concejala de IU Sra. Encarnación Gallego López manifiesta que su grupo estaba a favor de que la elección se realizase por sorteo, dado que los solicitantes reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para el ejercicio de los cargos.

El portavoz del PP Sr. Martínez Benítez indica, que se debe elegir a la persona o personas mejor formadas y en ese sentido ha sido su voto.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que sortear personas de distinta formación no es razonable, ni justo.

No habiendo obtenido ningún candidato la mayoría absoluta, se procede a realizar de nuevo la votación secreta para la elección de Juez titular, obteniéndose tras el escrutinio, el resultado siguiente:

- Nicolás Aljarilla Pérez..... 7 votos.  
- María del Carmen Pérez Marín..... 4 votos.

Tras la elección de Juez titular, se procede a realizar por el Pleno de la Corporación la elección de Juez sustituto, mediante votación secreta, obteniéndose tras el escrutinio, el resultado siguiente:

- María del Carmen Pérez Marín.....11 votos.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Visto el resultado de las votaciones y de conformidad con los artículos 22.2 p) y art 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, art. 4 y art. 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (elección de Juez de Paz titular) y por unanimidad (Juez de Paz sustituto), acuerda:

PRIMERO.- Designar a D. Nicolás Aljarilla Pérez con DNI 30.982.126-E, mayor de edad, Licenciado en Historia y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Duque de la Torre nº 14 de Lopera (Jaén), como Juez de Paz Titular de esta localidad y a D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Marín con DNI 53.596.057-P, mayor de edad, Diplomada en Trabajo Social y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Duque de la Torre nº 41-2D de Lopera (Jaén) como Juez de Paz sustituto de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Andújar, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, tal y como preceptúa el art 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y art. 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

**ASUNTO 3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2017.**

Se da cuenta del expediente correspondiente al Reconocimiento de Créditos nº 5 del Presupuesto Ordinario, que incluye obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que se citan:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>C.I.F/N.I.F</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE FAC- TURA</b>
334.22609	JUAN ANTONIO SOLORZANO	52557538-P	181,50 €	01/08/2016
450.60901	FRANCISCO MUÑOZ GONZÁLEZ	52553645-W	108,8 €	31/7/2016
231.22699	ROYAL MENÚ CATERING Servicios Catering Ene/16 Temporero	B-23523798	337,50 €	04/01/2017
450.61900	RESUMPE Obras PPOS/2015. Saldo insuficiente	B-23527567	1.014,39 €	16/02/2017
165.21000	TÉCNICO DE ILUMINACIÓN	B-23049703	1.683,11€	27/12/2016
153.21000	GUILLERMO GARCIA	B-23046840	143,89 €	10/06/2016
920.22706	UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD	B-64076482	1.205,54 €	30/12/2016
920.21400	TOMAS VALENZUELA COCA	52559166-A	76,23 €	19/12/2016
165.22706	ELECTRO-ALCALA MONTAJES ELÉCTRI- COS	52556309-K	242 €	05/12/2016



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

165.21000	ELECTRO-ALCALA MONTAJES ELÉCTRICOS	52556309-K	726 €	10/11/2016
920.21300	MOVING PEOPLE	B-91410456	147,96 €	30/12/2016
150.22103	COMBUSTIBLES VILLARRENSES	B-14103998	207,51 €	31/12/2016
165.21000	ILUMINACIONES MARÍN S.L.	B-23291867	1.222,10 €	30/11/2016
165.21000	ILMEX S.A.	A-14093322	369,05 €	02/08/2016
912.23100	DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN M <sup>ra</sup> CARMEN Correspondientes a Diciembre 2016	CONCEJAL	38,38 €	11/01/2017
920.22110	CARPINTERÍA CARFRAN	78680998-E	566,24 €	29/12/2016
231.22699	MANUELA BUENO BONILLA LIBRERÍA BUENO	52553020-K	40,00 €	13/12/2016
231.22699	BAZAR ASIA (LILIXU) Suministros año 2016	X-4580817E	63,15 €	05/01/2017
334.22609	HERRERA Y MONTILLA S.L. Alquiler Sala, Concierto Navidad 2016	B-23398936	145,75 €	10/01/2017
450.61900	ALMACENES TERUEL TERUEL & INGELMO, S.L. Planes Provinciales 2015	B-23416548	285,61 €	20/02/2017
165.21000	SUMINISTROS ELECTRICOS LAS QUEMADAS	B-14963839	568,95 €	25/11/2016
920.21400	ANTONIO VALENZUELA COCA	52544081-Y	2.071,92 €	04/05/2016
338.22699	AUTOS VILLA EXCURSIONES S.A	A33237967	2.000,00 €	18/04/2016

Visto lo cual y tras intervención del portavoz del PP Sr. Martínez Benítez, indicando que según el reconocimiento citado, el coste de la I Recreación de la Batalla de Lopera asciende a 12.000€y que la subvención sólo asciende a 8.000€por parte de la Diputación Provincial de Jaén, sin que al día de la fecha se le haya enviado cuenta justificativa como ya solicitó a mediados del año anterior; el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales asistentes del grupo PSOE (4) y concejales integrantes del grupo IU (4) y la abstención de los concejales integrantes del grupo PP (2), acuerda:

Primero.- Aprobar en sus propios términos el Reconocimiento de créditos citado correspondiente al Presupuesto Ordinario de 2.017, cuyas obligaciones constan en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**ASUNTO 4.- APROBACION CUENTA GENERAL 2.015.**

Se da conocimiento de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2.015 que se encuentra integrada por las partes que determina el art. 209 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta General, tras Informe favorable de la Comisión de Hacienda y Cuentas de fecha 23/12/2016, fue publicada en el BOP N° 21 de fecha 01/02/2017, durante el período comprendido entre el 2 de Febrero de 2.017 y el 8 de marzo de 2.017, sin que durante el período de información pública se hayan presentado reclamaciones.

Visto lo cual, el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales asistentes del grupo PSOE (4) y de los Concejales integrantes del grupo PP (2) y la abstención de los Concejales integrantes del grupo IU (4), por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2.015, que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Remitir copia del expediente y documentación anexa a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Tribunal de Cuentas, a los efectos procedentes.

**ASUNTO 5°.- INTERPOSICION ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA FEDERACIÓN DE JAEN CONTRA EL MALTRATO ANIMAL, POR COMENTARIOS INJURIOSOS Y CALUMNIAS CONTRA EL AYUNTAMIENTO Y CORPORACION MUNICIPAL DE LOPERA.**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Ante la situación creada en los medios de comunicación y redes sociales tras las pasadas fiestas de Carnaval 2.017, con motivo del Concurso Infantil de disfraces, donde apareció un menor montado sobre un ejemplar canino de raza galgo y vistos los insultos por presunto maltrato animal y otros que se han vertido contra la Corporación Municipal, la Alcaldesa, ciudadanos/as y municipio de Lopera (Jaén), totalmente injustificados.

Dado que el menor de aproximadamente 7 años de edad paseó el galgo por el escenario y en un acto impulsivo se montó encima de su galgo en un acto durante apenas unos segundos, sin que el animal presentase signos visibles de incomodidad, ni mucho menos de maltrato.

Asimismo el canino galgo, tras inspección pertinente se encontraba en perfecto estado, no apreciándose signos de hematomas, heridas o síntomas que acrediten ningún tipo de maltrato.



## *Ayuntamiento de Lopera* *(Jaén)*

Dado que el domingo 26/02/2017 a través de las redes sociales se produjo una avalancha de comentarios y mensajes, la mayoría de ellos insultantes y despectivos hacia el menor, sus progenitores, la Corporación municipal, la Alcaldesa y al pueblo de Lopera (Jaén) en su conjunto.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.- La interposición de acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia, a la Federación de Jaén contra el maltrato animal, por los comentarios injuriosos y calumnias contra el Ayuntamiento, Alcaldesa, la Corporación Municipal de Lopera y contra la buena imagen del municipio de Lopera.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, lleve a efecto y adopte las medidas legales oportunas, con designación de abogados y procuradores a tal efecto, por si las afirmaciones vertidas contra la Corporación Municipal fuesen constitutivas de infracción penal.

Vista dicha propuesta, y abierto el debate toma la palabra el portavoz del PP Sr. Martínez Benítez, indicando que si hubo insultos se tomen las medidas legales oportunas. Seguidamente el portavoz del grupo IU manifiesta que le surgen dudas al no estar avalada la propuesta por un informe jurídico del Secretario-Interventor.

La Alcaldesa expone que se trata de presentar denuncia a Fiscalía y si se admitiese se presentaría la consiguiente querrela penal.

Tras un breve receso solicitado por el portavoz del grupo IU, aceptado por la Alcaldía y la solicitud del grupo IU de inclusión de la palabra “presuntos” en el acuerdo a suscribir y que se someta a consideración Plenaria la interposición de la querrela criminal contra la Federación de Jaén contra el maltrato animal; el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes (10 de 11 que legalmente lo integran), acuerda:

Primero.- La interposición de acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia, a la Federación de Jaén contra el maltrato animal, por los presuntos comentarios injuriosos y calumnias contra el Ayuntamiento, Alcaldesa, la Corporación Municipal de Lopera y contra la buena imagen del Municipio de Lopera.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, lleve a efecto y adopte las medidas legales oportunas, con designación de abogados y procuradores a tal efecto, por si las afirmaciones vertidas contra la Corporación Municipal fuesen constitutivas de infracción penal.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**ASUNTO 6º.- PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION, ASI COMO DELEGACION DE FACULTADES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTENEDORES SOTERRADOS A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.**

Por la Sra. Alcaldesa se da conocimiento de la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**SEGUNDO:** El municipio de Lopera cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Lopera y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados: 2.971,14€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-**De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**DÉCIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Visto lo cual y tras breve deliberación, el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales asistentes del grupo PSOE (4) e integrantes del grupo PP (2) y la abstención de los concejales integrantes del grupo IU (4), por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados a la Diputación Provincial de Jaén.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cualquier documento necesario para llevar a efecto el presente acuerdo.

**ASUNTO 7º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE LA Nº 56 A Nº 159.-**

Se da conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidenta de los números 56 a 159 ambas inclusive, quedando enterados del contenido de las mismas.

No obstante el portavoz del grupo IU Sr. Carmona Quesada indica que la Resolución Nº 103 le ha llegado incompleta, rogando la subsanación de dichos error.

**ASUNTO 8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-**

Abierto el punto del orden del día, se procede a dar lectura a la Moción presentada por el portavoz del grupo PP, Sr. Martínez Benítez, registrada con el Nº 1227 de fecha 18/04/2017, que literalmente dice así:

**LOPERA, MUNICIPIO LIBRE DE “BULLYING” (ACOSO ESCOLAR).**

D. Alfonso Martínez Benítez, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

**DECLARAR A LA CIUDAD DE LOPERA COMO MUNICIPIO LIBRE DE “BULLYING” O ACOSO ESCOLAR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lopera desea plantear ante el Pleno, una moción que ponga en su punto de mira una problemática de la que, desgraciadamente, ningún municipio, por pequeño que sea, es inmune. Se trata del **ACOSO ESCOLAR o BULLYING**. Un problema que ha existido siempre, pero agudizado sobremanera en la actualidad por la entrada en valor de medios tecnológicos que elevan sobremanera el nivel de acoso y sufrimiento de las víctimas de esta forma de violencia.

Los niños y adolescentes de nuestro municipio que son objeto de este tipo de actitudes incívicas y despreciables, son los primeros que deben tener meridianamente claro que **no están solos**. Que su Ayuntamiento, y todos los concejales que formamos parte de la corporación, somos sensibles al problema, despreciamos tales actitudes, y les apoyamos sin fisuras. Pero no solo ellos.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

También los profesionales que integran nuestros centros educativos, y los padres que forman parte de dicha comunidad, deben tener muy presente nuestro apoyo incondicional y nuestra colaboración en todo aquello que puedan necesitar.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, desde la Agrupación Municipal del PP de Lopera, hemos tenido a bien, y en aplicación de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, presentar para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **PUNTOS**:

1. **Declaración institucional de LOPERA como Municipio libre de “bullying” o acoso escolar**, mostrando nuestro rechazo más absoluto, como concejales de este Municipio, a toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social, y abogar por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social dentro de nuestros centros educativos.
2. El Ayuntamiento de LOPERA debe tener una intervención complementaria en la prevención de este problema. En este sentido proponemos a esta Corporación que se implique en poner en marcha iniciativas que contribuyan a paliar este problema como las siguientes:
  - a. Organizar durante el curso actividades de divulgación dirigidas a profesores, familias y alumnos, para facilitar la detección del bullying y cómo afrontarlo, formando en la resolución pacífica de conflictos, en la tolerancia, y privilegiando la mediación escolar como forma de resolverlos.
  - b. Al comienzo del curso, y si fuera necesario a lo largo del mismo, lanzar una campaña de sensibilización dirigida a la comunidad escolar y a la población en general, mediante la edición de folletos y el aprovechamiento de los portales institucionales.
  - c. Los representantes municipales en los Consejos Escolares del municipio presentarán informe anual ante esta Corporación con todas las incidencias detectadas en relación con el acoso escolar, así como las medidas adoptadas, y nuevas propuestas de intervención. El Equipo de Gobierno elaborará un informe conjunto que trasladará a la Corporación.
3. Que las conclusiones de esta moción se trasladen a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, se den a conocer a los vecinos y vecinas del municipio, órganos colegiados de los centros educativos municipales, y demás partes implicadas.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

4. Que sean oídos y se traslade a este Pleno, a la mayor brevedad posible, las consideraciones que, sobre el tema, entiendan oportunas los órganos colegiados de gobierno de los centros educativos del municipio en el marco del Consejo Escolar Municipal.

Sometida a debate, la Concejala del grupo IU, Soraya Díaz, manifiesta que en la Moción se debería incluir que en el Colegio Público de Lopera se instaure el servicio de Mediación Escolar, indicando la Alcaldesa, que el Ayuntamiento no tiene competencia directa en la organización en materia educativa, y que su regulación corresponde al Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo que próximamente se celebraran unas jornadas en el municipio contra el acoso escolar. Por último detalla que en Lopera no existe Consejo Escolar Municipal.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes (10 de 11 que legalmente lo integran), acuerda aprobar la Moción presentada y debatida, con inclusión de la recomendación de que se tome en consideración por las autoridades educativas la creación del servicio de mediación escolar en nuestros Centros.

#### **ASUNTO 9.- DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

Previa declaración de urgencia, en concordancia con lo establecido en el art 91.4 y 97.3 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, con los votos a favor de los Concejales integrantes del grupo de IU (4) e integrantes del grupo PP (2) y en contra de la Sra. Alcaldesa y Concejales asistentes del grupo PSOE (5), por mayoría absoluta fue sometida a debate y votación la Moción siguiente:

D. Alfonso Martínez Benítez, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

#### **SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las corporaciones locales andaluzas no han podido durante un lustro recibir subvenciones para la formación de sus desempleados ni para los programas mixtos de empleo y formación, y ello pese a que la Junta de Andalucía ha recibido anualmente las transferencias finalistas del Ministerio de Empleo, a las que se ha renunciado al dejarlas sin ejecución y con el consiguiente perjuicio que ello supone para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y el agravio comparativo para éstas y para los municipios andaluces con respecto a otros territorios.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Tras esos cinco años sin resolver las convocatorias de subvenciones para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo publicaba en junio de 2016 una nueva Orden reguladora, y seis meses más tarde mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a convocar la concesión de subvenciones para incentivar la realización de estos programas.

En la citada normativa se establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir escrupulosamente con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25 por ciento en el momento de la concesión, un 35 por ciento del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40 por ciento restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a administraciones públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Sometida a debate, el portavoz del PP Sr. Martínez Benítez manifiesta que ya son 5 años sin ejecutar las subvenciones finalistas por parte de la Junta de Andalucía. La Sra. Alcaldesa responde que la JJAA no ha solicitado por los motivos de los Fondos de Formación. Asimismo la alcaldesa indica que al tratarse de Fondos Europeos su gestión debe realizarse conforme a la normativa europea aplicable y por tanto conforme a la financiación y plazos de pago y justificación establecida. El portavoz del PP Sr. Martínez Benítez agradece que la Alcaldía reconozca, que este Ayuntamiento adelantó en tiempo y forma los fondos de la última Escuela Taller ejecutada en este municipio.

Visto lo cual y tras breve deliberación, el Pleno con los votos a favor de los Concejales integrantes del grupo PP (2) y Concejales integrantes del grupo IU (4) y en contra de los Concejales asistentes del grupo PSOE (4), por mayoría absoluta, acuerda aprobar en sus propios términos la Moción referenciada.

**ASUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el Acto por el portavoz del grupo PP Sr. Martínez Benítez se expresó la necesidad de acerar los tramos del Polígono Industrial que carecen del mismo, así como del arreglo de las zonas hundidas en C/Málaga de dicha zona industrial.

Asimismo los Concejales del PP formulan las preguntas siguientes:

1.- ¿Cuándo vendrá la maquinaria para arreglo del salado?

La Sra. Alcaldesa responde que tiene solicitada cita con el Ingeniero Jefe de CHG desde hace ya dos meses.

2.- ¿Se han justificado los gastos de Festejos 2.016?

El Sr. Secretario-Interventor manifiesta que si están justificados y a su total disposición.

Por último la Concejala Sra. Nazaria solicita mayor limpieza en el Parque municipal y mayor presencia de la Policía Municipal en horas nocturnas.

La Sra. Alcaldesa indica, que se ha reforzado la limpieza y vigilancia Policial.

A continuación por parte del grupo IU se solicitó que se echará albero en el Parque de la Guardería, y asimismo a instancia del Concejal Sr. Ruiz Navarrete se recalca la necesidad del arreglo de cunetas de las carreteras de acceso a Lopera, así como del arreglo del Puente Pozo Juanchez que tiene los perfiles rajados y el arreglo del camino Coronado y del Badén de Cortijo Blanco.

Por último el Sr. Ruiz Navarrete (IU) expuso la necesidad de que por parte de la Guía Turística se explique, a las personas que visiten nuestro municipio, la magnífica exposición fotográfica de la Batalla de Lopera.

A continuación toma la palabra la Concejala de IU, Díaz Hernández formulando las preguntas siguientes, cuyas respuestas se transcriben a continuación:

1.- ¿A qué se debe el reintegro recogido en la resolución nº 132/2017?

El Concejal Sr. Uceda del Caño indica que la de protección civil es debida a cantidad no invertida, al ser los precios contratados inferiores a lo presupuestado.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

2.- ¿Cómo van las gestiones para adquisición de los terrenos de la Depuradora de Aguas residuales?

La Sra. Alcaldesa informa que los trámites están en marcha y estamos a la espera de la firma de la Escritura Pública.

3.- ¿Cómo van las Becas de la Fundación Antonio Navarro?

La Sra. Alcaldesa indica que estarán disponibles las solicitudes a partir del próximo día 2 de mayo en Caja Rural

Por último la Concejala manifiesta la necesidad de la limpieza diaria del Centro San Juan de Dios, dar publicidad suficiente entre los vecinos de los requisitos para ser beneficiario del Programa de suministros vitales y la apertura del Cementerio municipal los sábados por la tarde. Asimismo agradecer a la Policía Local su labor en salvar a varios gatillos, recomendando se haga un protocolo de gatos.

La Alcaldesa recalcó que se está dando la mayor publicidad posible a los Programas y actividades municipales y que se someterá a estudio, la apertura solicitada del Cementerio.

Tratados los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-Interventor. **Doy fe.-**

**VºBº**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR.-**

Fdo. José Mª Guzmán García.

**DILIGENCIA:** Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR.-**